

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ABRIL
OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las anteriores diligencias, observa el despacho que en demanda presentada por intermedio de apoderada judicial la entidad ejecutante, solicito se librar  mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado FRANCISCO JAVIER RUBIANO SUAREZ, por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16'000.000.oo), por concepto del capital contenido en el pagare No. 031156100005109, m s TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3'425.847.oo), por los intereses corrientes desde el 16 de Octubre de 2018 al 16 de Octubre del 2019 m s los intereses moratorios a la tasa m xima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 17 de Octubre del 2019 y hasta el pago total de la obligaci n; mas DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2'175.000.oo), como capital contenido en el pagare No. 031156100005262; mas QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$15.613.oo) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de Julio al 16 de Agosto del 2020 y moratorios desde el 17 de Agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligaci n; m s TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$3'343.923.oo) capital contenido en el pagare No. 4481860003760839 y sus intereses moratorios conforme el 884 del C. de Co., desde el 22 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligaci n; mas TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (302.000.oo) del capital contenido en el pagare No. 4866470213680853 y los intereses moratorios a la tasa m xima permitida desde el 21 de Marzo del 2020 y hasta el pago total de la obligaci n.

El despacho en auto de fecha Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020), libro mandamiento ejecutivo en los t rminos solicitados por la entidad ejecutante; proveido que fue notificado al demandado conforme lo dispone el numeral 3  del art culo 291 del C.G.P., en armon a con el art culo 292 ib dem; es decir mediante aviso, quien dentro del t rmino concedido para ejercitar su derecho de contradicci n guardo silencio (pag. 75 a la 85 expediente electr nico).

As  las cosas y determin ndose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del art culo 440 del C.G.P., toda vez que no se elev  excepci n alguna, se

D I S P O N E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecuci n en la forma y t rminos ordenados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalu  de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidaci n del cr dito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. T sense. Fijando como agencia en derecho CERO.

La Juez,

NOTIFIQUESE

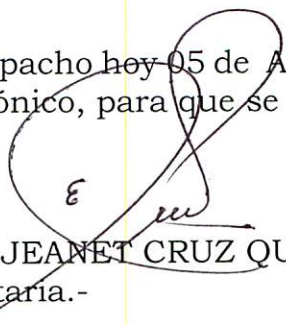
MIRYAM TILSIA LE N ESTUPI AN

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA

Hoy 09 ABR. 2021 se notificó el
Auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 014

E
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Al despacho hoy 05 de Abril de 2021, la solicitud que antecede recibida vía correo electrónico, para que se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO No. 25123408900120200009800.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ABRIL
OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

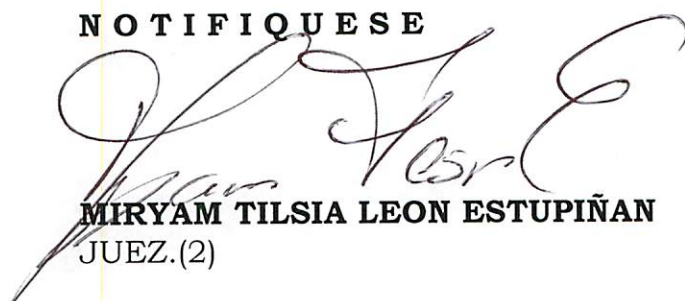
Vistas las anteriores diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora, el despacho,

D I S P O N E

Decretar el embargo del vehículo de PLACAS IGC66D, de propiedad del demandado FRANCISCO JAIVER RUBIANO SUAREZ. Oficiese a la Secretaría de Movilidad de Ricaurte Cundinamarca.

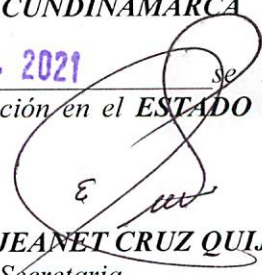
Una vez se reciba respuesta a las medidas aquí decretadas, se resolverá sobre las demás solicitadas.

N O T I F I Q U E S E


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.(2)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 09 ABR. 2021 se notificó el auto
anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 014


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria